



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-357

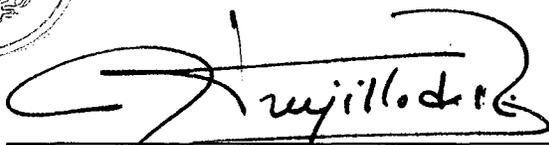
Dip. Ninfa Clara Salinas Sada,
Presidenta de la Comisión de
Medio Ambiente y Recursos Naturales,
Edificio.

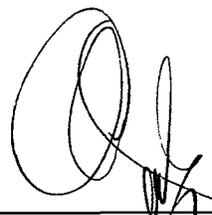
En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Carlos Samuel Moreno Terán, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, instruya a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que amita un reglamento que norme la obligatoriedad de la planeación del cese de operaciones de las minas en México y que se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales."

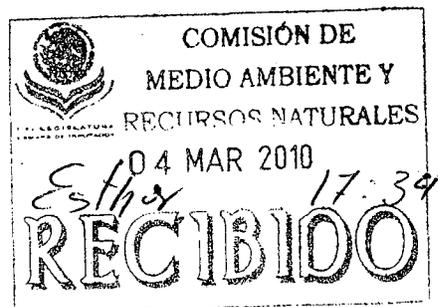
México, D.F., a 4 de marzo de 2010.




DIP. GEORGINA TRUJILLO ZENTELLA
Secretaria


DIP. GERARDO FERNANDEZ NOROÑA
Secretario

ANEXO: Duplicado del Expediente No. 1523.
rcd.





Turnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Marzo 4 del 2010.

4a

Trujillo del

CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LXI LEGISLATURA

2010 FEB 15 PM



LEGISLATURA
LXI

*NO ENVIADO
006077
CANCELA*

Diputado **Carlos Samuel Moreno Terán**, integrante de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario del Partido Verde con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el cambio a la Ley Minera en 1992, que permite desde entonces la inversión extranjera de 100% en este sector, la minería en México ha estado en una etapa de desarrollo acelerado. De acuerdo a los datos aportados por el Servicio Geológico Mexicano la inversión extranjera en 2008 dedicada a la exploración fue de 929 Mdp aportados por alrededor de 263 empresas en 677 proyectos.



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a emitir a la brevedad posible un Reglamento que norme con efectividad la obligatoriedad de la Planeación del Cese de Operaciones de las Minas en México y que con esto se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

El volumen de la producción de oro aumentó con respecto al año anterior un 28%, el de la plata 13.5%, el del plomo 12.1%, entre otros¹. El aumento de producción se ha debido a la apertura de nuevas minas como Los Filos en Guerrero, Peñasquito en Zacatecas, El Chanate en Sonora, Dolores y Pinos Altos en Chihuahua, las expansiones de La Herradura en Sonora y Fresnillo en Zacatecas, y la reapertura y acondicionamiento de minas antiguas como La Colorada, Topia, y Guanaceví en Durango, Guanajuato y Cozamín en Zacatecas, entre otras. A la fecha se encuentran amparadas 25 millones de hectáreas de terreno como concesiones mineras en el País, en las cuales se desarrollan las minas y proyectos de exploración.

Este desarrollo se ha logrado gracias a las inversiones de las empresas mineras, de capital esencialmente extranjero, en exploración de minerales metálicos que han propiciado el descubrimiento de grandes yacimientos principalmente de metales preciosos como el oro y la plata, de yacimientos polimetálicos de plomo, zinc y cobre, y de yacimientos de cobre diseminado de gran tonelaje y leyes generalmente bajas.

¹ Servicio Geológico Mexicano, 2009. Anuario Estadístico de la Minería Mexicana Ampliada, 2008.
http://www.sgm.gob.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=99&Itemid=44&seccion=Productos



Con excepción de los yacimientos polimetálicos las características de los yacimientos encontrados son en su mayoría de gran tonelaje y baja ley (o sea con contenidos metálicos muy bajos) los cuales implican para su explotación grandes operaciones mineras con enormes movimientos de tierra. Estos yacimientos minerales han sido objeto de explotación en forma de grandes y medianas unidades mineras debido a varios factores como son,

- Sus características geológicas que los hace explotables a cielo abierto con una producción de grandes tonelajes diarios,
- Las condiciones fiscales y laborales favorables de México en comparación con otros países,²
- Los altos precios internacionales de los metales.

² De acuerdo a especialistas de Behre-Dolbear, México es considerado para la industria minera como el país más favorable fiscalmente de 25 países mineros considerados. 2010 ranking of countries for mining investment where “not to invest”, Behre Dolbear Group Inc.



El desarrollo de las grandes y medianas minas está generando rápidamente enormes cantidades de residuos mineros y se están afectando grandes superficies de terreno en las entidades donde se desarrollan.

Se conoce que por su magnitud la cantidad de residuos mineros generada por una de las nuevas minas en nuestro país duplicará en una década la cantidad de residuos generados en cientos de años por la minería en México. Aunque actualmente y en forma voluntaria existen algunas contadas empresas que están empezando a planear los cierres de minas durante la operación minera, es evidente que se hace con recursos limitados debido a que es una actividad totalmente voluntaria en su concepción.

La legislación ambiental en México es amplia, pero en el caso de las minas carece de enfoques específicos relativos a los efectos a largo plazo de la minería en una región. Hay que tener en cuenta que algunas minas llegan a tener hasta décadas de operación y sus efectos al ambiente serán evidentes hasta en cientos de años, de manera que se necesita una legislación que garantice a la sociedad la conservación del ambiente a las siguientes generaciones.



Las manifestaciones de impacto ambiental (MIA³) que se requieren para el desarrollo de una mina incluyen un modesto capítulo acerca del programa *tentativo* de cierre el cual normalmente se enfoca a aspectos de rehabilitación pero que no garantizan que se realizarán durante la operación de la mina, ni tampoco garantiza la existencia del presupuesto asignado al mismo.

No existe a la fecha ningún procedimiento que obligue a la autoridad o a un tercero designado por la misma a realizar auditorías que garanticen que se cumplen con dichos procedimientos de cierre de minas en tiempo y forma. A la fecha la minería está sujeta, adicionalmente a las leyes y reglamentos ambientales actuales, a las siguientes normas específicas para el sector,

- **NOM-120-SEMARNAT-1997** (modificada en 2004), que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas , ganaderas o eriales, y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos;

³ SEMARNAT, 2002. Guía para la presentación de la manifestación de impacto ambiental MINERO
Modalidad: particular.



- **NOM-141-SEMARNAT-2003**, que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y post-operación de presas de jales;
- **NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004**, que establece criterios para determinar las concentraciones de remediaciones de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, selenio, talio y/o vanadio.
- **NOM-155-SEMARNAT-2007**, que establece los requisitos de protección ambiental para los sistemas de lixiviación de minerales de oro y plata.

Del contenido de estas normas se desprende que sólo la 141 y la 155 se refieren a características de las operaciones que garanticen su correcta operación y protección ambiental incluso después de su cierre, sin embargo no contemplan la rehabilitación y valorización de otros residuos mineros y de los terrenos afectados de toda la superficie de la operación minera, ni la garantía de que a largo plazo no haya modificaciones al ambiente cuando las empresas ya no están en el país o ya no existan. Hay que tomar en cuenta que actualmente en México el desarrollo de las minas está prácticamente circunscrito a empresas de capital y consejos de

PÁGINA 6 DE 11



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a emitir a la brevedad posible un Reglamento que norme con efectividad la obligatoriedad de la Planeación del Cese de Operaciones de las Minas en México y que con esto se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

administración extranjeros; estos últimos no siempre estarán apegados a buenas prácticas ambientales ni seguirán las prácticas requeridas en sus países por sus propios gobiernos y organismos internacionales.

Otro aspecto importante resulta de la falta de información a las comunidades afectadas y potencialmente afectadas por la mina, acerca de los cambios ambientales y sociales propios de la operación minera y del período postcierre. No existe a la fecha obligación alguna para las empresas mineras de recibir la retroalimentación de los habitantes de las comunidades necesaria para que éstas vivan con tranquilidad acerca de la seguridad ambiental de la operación a largo plazo.

Es importante reconocer que las operaciones mineras son, salvo raras excepciones, finitas en el tiempo debido a que cierran sus operaciones cuando éstas ya no son rentables. Las causas del cierre de las operaciones mineras⁴ son,

- Bajo precio de los metales; los precios están sujetos a la oferta y la demanda internacional, y no hay nada que las empresas mineras puedan hacer para su control;
- Reservas mineras finitas, las cuales no sólo dependen de una operación acertada, sino de la geología misma del yacimiento la cual hace variar con el tiempo no sólo su tonelaje y ley sino también sus características

⁴ Complementado de: Cartagena, Patricio, 2007. Cierre de Faenas Mineras, Una Aproximación a la Situación en Chile. <http://www.sonami.cl/exposiciones/cursomineria2007/pcartagena.pdf>



mineralógicas, hasta hacer insostenible financieramente la operación por falta de mineral adecuado;

- Operaciones mineras deficientes tanto tecnológica como administrativamente;
- Pérdida de mercado del metal;
- Decisión empresarial.

Como puede observarse el cierre de una mina puede suceder en un lapso de tiempo corto de manera que las empresas en ocasiones no tienen tiempo ni recursos para verificar la implementación de todos los pasos que requiere un cierre ambientalmente adecuado de manera que no hay garantía alguna de que no se han generado pasivos ambientales con riesgos significativos para la salud de la población o del medio ambiente.

La regulación del cierre de las operaciones mineras contribuye a:

- 1) Prevenir y controlar los riesgos generados por el cierre de las operaciones mineras,





LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 2) Que las empresas incluyan en la planeación y ejecución de la operación el proceso de rehabilitación progresiva del lugar, e incluyan el costo de dicha rehabilitación en los estudios de viabilidad financiera del proyecto y del presupuesto de operación consecuente, con la filosofía de *minando para el cierre*
- 3) Que las comunidades puedan planear el futuro de las mismas a consecuencia del conocimiento de los planes de rehabilitación y valorización del terreno,
- 4) Evitar la generación de pasivos ambientales,
- 5) Asegurar la existencia de fondos para dicha rehabilitación y el monitoreo de la misma
- 6) Mejorar la comunicación con las comunidades, hacer transparente el proceso ante la sociedad y hacer positivo el legado de la minería en las regiones donde esta se realiza,



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a emitir a la brevedad posible un Reglamento que norme con efectividad la obligatoriedad de la Planeación del Cese de Operaciones de las Minas en México y que con esto se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

Por lo anterior se evidencia la necesidad en nuestro País de un **Reglamento para el Cierre de las Minas** que garantice⁵,

- Los **objetivos** del Plan de Cierre,
- Los procesos para la **presentación y aprobación** de los Planes de Cierre de Minas,
- El **contenido** requerido de un Plan de Cierre de Minas,
- Las **garantías financieras** que aseguren la disponibilidad del efectivo para cubrir los costos de dicho plan aún cuando la empresa minera no cumpla con dichas obligaciones,
- **Procesos de auditorías** del Plan de Cierre de Minas para toda la vida de la mina y el cierre final hasta que se genere el Informe Final del Cierre.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

⁵ Welsh, David R. , SKM Minmetal, 2007. **Mine Closure-A Regulators Guide to the Things that Matter**. <http://www.skmconsulting.com/Knowledge-and-Insights/Technical-Papers/mineclosure-regulators-guide-to-matters.aspx>



Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a emitir a la brevedad posible un Reglamento que norme con efectividad la obligatoriedad de la Planeación del Cese de Operaciones de las Minas en México y que con esto se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo Federal, a instruir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que proceda a emitir a la brevedad posible un Reglamento que norme con efectividad la obligatoriedad de la Planeación del Cese de Operaciones de las Minas en México y que con esto se garantice que no se generen pasivos ambientales para el futuro de nuestros hijos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.



Dip. Carlos Samuel Moreno Terán

